

San Juan de Miraflores, 25 de febrero de 2021

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES.

VISTOS:



En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Oficio N° D000058-20201-MML-GSGC del Gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima y Responsable de la Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Lima Metropolitana (CORESEC LM), a través del cual comunica que el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - COSIDEC de San Juan de Miraflores ha sido declarado apto para su implementación, el Informe N° 06-2021-GSCYV/MDSJM de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial – Secretaria Técnica del CODISEC, el Memorándum N° 019-2021-SGPEYCT-GPP/MDSJM de la Subgerencia de Planeamiento Estratégico y Cooperación Técnica, el Memorándum N° 044-2021-GPP/MDSJM de Planeamiento de la Gerencia y Presupuesto, el Informe N° 09-2021-GSCYV/MDSJM de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial – Secretaria Técnica del CODISEC, el Informe N° 011-2021-SGPEYCT-GPP/MDSJM de la Subgerencia de Planeamiento Estratégico y Cooperación Técnica, el Informe N° 028-2021-SGPPI-GPP/MDSJM de la Subgerencia de Presupuesto y Programación de Inversiones, el Memorándum N° 074-2021-GPP/MDSJM de Planeamiento de la Gerencia y Presupuesto, el Informe N° 075-2021-GAJ/MDSJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorándum N° 272-2021-GM/MDSJM, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:



Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración interna, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa

Que, el Artículo 1° y 2°, inciso 22, de la Constitución Política del Perú, señala que: "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; y toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida".



Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27933 - Ley de Seguridad Ciudadana señala que los Comités Regionales, provinciales y Distritales son los encargados de formular y evaluar los planes, programas proyectos y directivas de seguridad ciudadana, y ejecutarlos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por el CONASEC, y el literal a) del Artículo 18° de la misma Ley establece que las atribuciones de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales, son aprobar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana de sus correspondientes jurisdicciones, en concordancia con las políticas contenidas en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, informando al Consejo.



Que, de acuerdo con el Artículo 46° del Decreto Supremo N° 010-2019-IN, que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana aprobado por el D.S. N° 011-2014-IN, indica que los Planes de Acción de Seguridad Ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distritales. Dichos instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, y articulados con los instrumentos del SINAPLAN. Deben elaborarse bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, derechos humanos, intercultural y género.



Que, la Directiva N° 011-2019-IN-DGS aprobada por la Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, establece los Lineamientos Técnicos y Procedimientos para el Diseño, Formulación, Aprobación, Implementación, Seguimiento y Evaluación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana; con la finalidad de garantizar que los referidos Planes estén elaborados bajo los enfoques de Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, el enfoque transversal de la salud pública, enfoque transversal de focalización, enfoque de focalización de fenómenos, enfoque territorial y descentralizado, enfoque transversal de articulación interinstitucional, enfoque de género, enfoque de interculturalidad, enfoque transversal de presupuesto, seguimiento y evaluación.



Que, mediante Informe Técnico N° 104-2020-MML-GSGC-STCSC-EPPSC de fecha 30 de diciembre de 2020, contenido en el Oficio N° D000058-2021-MML-GSGC, el Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Lima Metropolitana (CORESEC LM), consideró APTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN, el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2021 del CODISEC-SJM.

Que, mediante Informe N° 09-2021/GSCYV-MDSJM de fecha 04 de febrero de 2021, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial, en calidad de Secretario Técnico del Comité del COSIDEC, sustentó el proyecto del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2021.

Que, mediante Informe N° 011-2021-SGPEYCT-GPP/MDSJM de fecha 10 de febrero de 2021, Subgerencia de Planeamiento Estratégico y Cooperación Técnica, considera necesario viabilizar la aprobación del Proyecto del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2021 del CODISEC-SJM.

Que, mediante Informe N° 028-2021-SGPPI/GPP/MDSJM, de fecha 18 de febrero de 2021, la Subgerencia de Presupuesto y Programación de Inversiones emite opinión favorable en materia presupuestal al Proyecto de Plan Distrital de Seguridad Ciudadana 2021 del CODISEC-SJM.

Que, mediante Memorándum N° 074-2021-GPP/MDSJM de fecha 18 de febrero de 2021, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, traslada ambos informes antes mencionados en todos sus extremos a la Gerencia de Asesoría Jurídica,

Que, mediante Informe N° 075-2021-GAJ/MDSJM de fecha 22 de febrero de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal **FAVORABLE** para que mediante Ordenanza, se apruebe el Proyecto de "Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2021 del CODISEC-SJM".

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y el numeral 5) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y con cargo a redacción, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:



**ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD
CIUDADANA DEL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES 2021**

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de San Juan de Miraflores 2021, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de San Juan de Miraflores (CODISEC - SJM), el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial, Secretaría Técnica del Consejo Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC - SJM), Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento y monitoreo de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial, en su condición de Secretario Técnico del CODISEC-SJM, remitir copia certificada de la presente Ordenanza a la Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Lima Metropolitana en el plazo de 5 días hábiles posteriores a su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", la cual regirá a partir del día siguiente de su publicación. El anexo que forma parte integrante de la presente norma será publicado en el portal web de la entidad (www.munisjm.gob.pe) y en los portales que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Soporte Informático la publicación de la presente Ordenanza en el portal web institucional (www.munisjm.gob.pe), en el Portal del Servicio al Ciudadano y Empresas (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en el portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) en la misma fecha de la publicación oficial.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES**
[Firma]
MARIA CRISTINA NIÑA GARNICA
ALCALDESA



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES**
[Firma]
AJIM CARRERA BARRA
SECRETARIO GENERAL



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES**
[Firma]
ELVIEL RIVERA
GERENTE